



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 029-2018-GRLL/CR

Trujillo, 15 de mayo del 2018.

RESPALDAR Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ACUERDO DE LIMITES ENTRE LOS DEPARTAMENTOS LA LIBERTAD Y AMAZONAS Y ACTA DE ACUERDO DEL TRIFINIO ENTRE LA LIBERTAD, SAM MARTIN Y AMAZONAS.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, ha adoptado el siguiente Acuerdo Regional:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2018; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 037-2018-GRLL-CR/COMPLAN que contiene el Acta de Acuerdo de límites a nivel técnico entre los departamentos de La Libertad y Amazonas y el acuerdo del triffinio a nivel técnico entre los departamento de La Libertad, San Martin y Amazonas, suscrita por el Subgerente de Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191°, prescribe que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, se establece las definiciones básicas, criterios técnicos y procedimientos para el tratamiento de la demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio nacional;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 10°, numeral 1, inciso k), establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales; organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de Demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la Ley de la materia;

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, se desarrolla los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnicos -geográficos, así como, los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial;

Que, en concordancia con la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; y, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los equipos técnicos de los Gobiernos Regionales de La Libertad y Amazonas, han concluido el proceso técnico de conciliación de límites entre los departamentos en mención, materializadas con el Acta de Acuerdo Técnico de Límites Territoriales entre los departamentos La Libertad y Amazonas, de fecha 21 de marzo del 2018, Acta de Acuerdo del triffinio entre los departamentos La Libertad, San Martin y Amazonas, de fecha 20 de marzo del 2018 y suscrita por los equipos técnicos de los gobiernos regionales mencionados y el representante de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, que prescribe en su Artículo 4° que, "tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones colindantes entre departamentos, el Acta de Acuerdo de Límites es suscrita por los Presidentes de los Gobiernos Regionales (hoy Gobernadores Regionales) y debe estar amparada por el acuerdo del Consejo Regional de cada uno de los gobiernos regionales involucrados"; lo cual constituye requisito para continuar con el trámite hasta la aprobación de la ley respectiva por parte del Congreso de la República, de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento;



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27827 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR y demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional **APROBÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO.- RESPALDAR Y AUTORIZAR al Gobernador Regional la suscripción el acta de acuerdo de límites entre los departamentos de La Libertad y Amazonas con el detalle siguiente:

"El límite se inicia en la intersección de la divisoria de aguas del río Atuen (afuente del río Utcubamba), río Huabayacu (afuente del río Huayabamba) y río Chivane (afuente del río Mantaro), en el cerro Los Churos que tiene como referencia la coordenada UTM 193950 m E y 9230165 m N, Trifinio entre los departamentos de Amazonas, San Martín y La Libertad, continúa en dirección general Oeste por la divisoria de aguas entre el río Chacahuayco y el río Chivane, pasando por el cerro Ulila, cerro Guañaysito, la cota 4160 en el cerro Llocay, cerro Pomio, la cota 4038, la cota 3181 en el cerro Congona, luego desciende por divisoria hasta la confluencia del Chacahuayco con el río Chivane, origen del río Pusac; el límite continúa por el thalweg de este río, aguas abajo, hasta su desembocadura en el río Marañón, trifinio entre los departamentos Amazonas, La Libertad y Cajamarca que tiene como referencia la coordenada UTM 168553 m E y 3228436 m N"

Acta de acuerdo del trifinio entre los departamentos de La Libertad, San Martín y Amazonas con el detalle siguiente:

"Intersección de la divisoria de aguas del río Atuen (afuente del río Utcubamba), río Huabayacu (afuente del río Huayabamba) y río Chivane (afuente del río Mantaro), en el cerro Los Churos que tiene como referencia la coordenada UTM 193950 m E y 9230165 m N"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial cumpla con remitir una copia del presente Acuerdo Regional a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para que se continúe con el trámite correspondiente, conforme a lo previsto en la Ley N° 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
Presidente

Reg. Doc.: 04462626
Reg. Exp.: 03772703